CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Juicio Verbal*

LIBRO II - TITULO III Arts. 427 a 443

CUADRO Nº 8

Se sustancia por el trámite de juicio verbal toda demanda cuya cuantía no exceda de quinie (376) (Ver Cuadros nº 6 y 7 correspondientes a "Juicio Ordinario de Mayor Cuantía"y "Juicio promueva en los asuntos de competencia de los Jueces de Paz Legos (1134—LOPJ, arts. 59 y si El CPC establece el trámite del juicio verbal para algunos procesos en particular, con ciertas n — 599 — 603), División de cosas comunes (630 en relación al 574), Desalojo (750 y siguien para contraer matrimonio (1154).

que debe reunir los siguientes requisitos:

Presentada la demanda,

y debe acompañarse con los siguientes documentos: Forma: encabezamiento escueto y preciso de su contenido, colocado en la parte s fori"); redactada por escrito (21–155–427); en idioma nacional (Código Civil 999 atestaciones, entrelíneas o enmendaduras (analóg, art. 40) (C.C. 1001: cantidades esc Enunciaciones: (155) 1) Nombre y domicilios real y legal del demandante, éste o Nombre y domicilio del demandado, si se conocieran; 3) La cosa que se demanda, funda la acción y 5) La petición en términos claros y precisos.

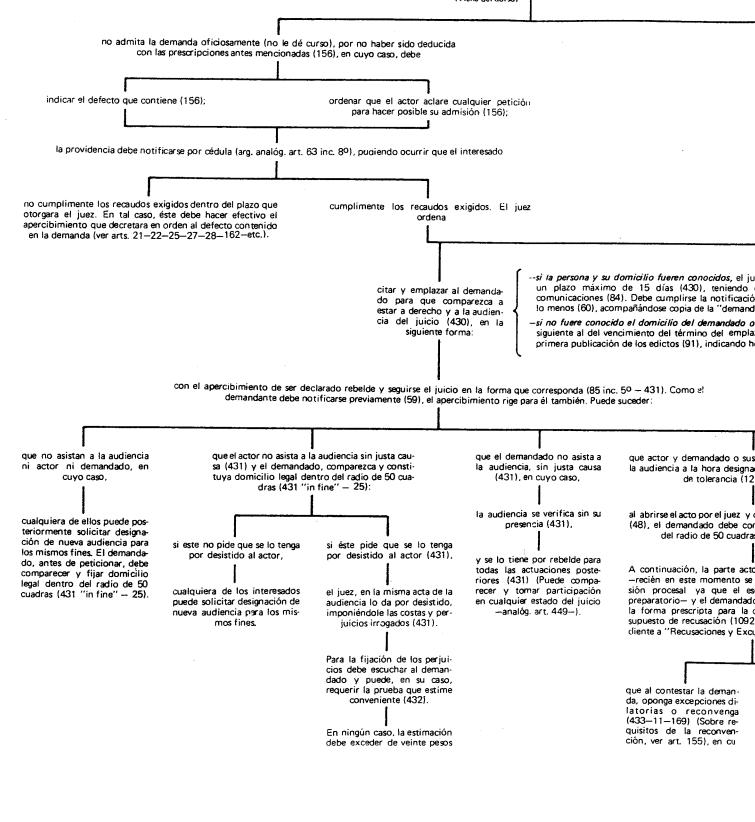
Firma: es un requisito esencial (Código Civil, 988). Asimismo es obligatoria la firma eletra clara (Acordada del Tribunal Superior de Justicia del 14/3/1944). Para el caso de Sellado de actuación: (22) Ver Código Tributario.

Copias: en papel simple, con la firma de quien las presente y tantas como partes inter

- 1) Los documentos en que ella se funda (162).
- 2) Los documentos habilitantes de la representación que se ejerce (toda vez que se verbal, los representantes que las partes designen pueden actuar con poderes otorga

Debe ser cargada y firmada por el empleado que la recibe —salvo que se exija alguna mención especial o la fi Secretario—, consignando la fecha de su presentación y, en su caso, la hora (42), que pueden ser inhábiles (49) (Por A del T.S.J. de fecha 29/2/1972 se resolvió que la Secretaría Administrativa del T.S.J. reciba los escritos que durante le de oficina no pudieran ser presentados en el tribunal pertinente de la Capital, y que la Secretaría del magistrado que Superintendencia respectiva, la reciba en el interior). Se entrega al interesado recibo o copia cargada (41) y se gua documentos originales acompañados (23 y 24). El mismo día se pone a despacho para proveer lo que corresponda providencia que determine la cuantía del pleito, basta que la firme solamente el Secretario (Acordada del T.S. 12/2/1965) y no es apelable (416). Puede ocurrir que el juez

(Continúa en el dorso)



En ningún caso, la estimación debe exceder de veinte pesos y la resolución es irrecurrible (432).

* Este cuadro sinóptico desarrolla la totalidad de las hipótesis posibles de las cuestiones procesales que presenta el rubro. Están previstas todas las alternativas fácticas y jurídicas que pueden surgir en el desenvolvimiento del trámite. Es obvio, entonces, que no se limita a una síntesis esquemática de los pocos artículos que el Código dedica al tema sino que se contacta con todas las normas legales que puedan tener implicancia en los distintos supuestos, respecto de los cuales el autor toma posición cuando existe jurisprudencia o interpretación doctrinaria contradictoria.

El lector que quiera conocer el tema en todo su desarrollo procesal, deberá comenzar la lectura desde arriba y seguir hacia abajo las distintas ramificaciones; pero aquél que sólo desee consultar un determinado supuesto, podrá localizarlo con facilidad en el lugar que corresponde y desde allí remontarse a sus antecedentes o descender a sus consecuentes derivaciones.

A los efectos de conferirle a cada caso su base de sustento legal, se cita siempre la norma que corresponde. Cuando sólo aparece el número de artículo, nos estamos refiriendo al Cédigo de Procedimientos.

latorias o reconvenga (433-11-169) (Sobre requisitos de la reconven-ción, ver art. 155), en cu vo caso, en la misma audiencia, el actor debe contestar en las mismas condiciones en que se contesta la demanda. Fijados así los términos del litigio, el j petición de parte, abre el juicio a prueba las partes para que por su orden propong hagan a sus respectivas pretensio Ofrecidas las pruebas (436), aceptada recibidas las producidas en la misma audi acta correspondiente (433), en la que abreviaturas ni números y deben salv testaciones, entrelíneas o enmenda

Si no pudiera recibirse toda la prueba, cerrar el acta-, cónvoca a una nueva aud del tercer día a más tardar, quedando no (434).

Asi continúa, a petición de parte (princip designando audiencia en el plazo indicado o exhortos, en su caso, (435), hasta totalmente en un lapso no mayor de 15 "Procedimiento Probatorio" en Cu-

Recibida la prueba o vencido el térr (434-435), el juez debe dictar sentencia miento de autos para definitiva, dentro d leal saber y entender, procurando, sin emi lo posible a las disposiciones legales (439) que:

no dicte la sentencia. Ver "Queja por retardo de justicia" en Cuadro nº 4.

consentida

ver "Recurso en Cua